

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En Victoria, Tamaulipas, siendo las diez con treinta minutos del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comisionado Presidente, **Juan Carlos López Aceves**, da inicio a la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto e instruye al Secretario Ejecutivo para que proceda a pasar la lista de asistencia, encontrándose presentes la Comisionada **Rosalinda Salinas Treviño**, y el Comisionado **Roberto Jaime Arreola Loperena**.

Acto seguido, al verificarse la existencia del Quórum Legal, el Secretario Ejecutivo comunicó a los Comisionados y al público que nos sigue por Internet, el Quórum legal correspondiente, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de este Instituto después de eso el Comisionado Presidente declara instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno e instruye al Secretario Ejecutivo para que dé lectura al Orden del Día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

**Punto Número Uno:** Inicio de la Sesión

**Punto Número Dos:** Lista de Asistencia.

**Punto Número Tres:** Declaratoria del Quórum Legal.

**Punto Número Cuatro:** Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

**Punto Número Cinco:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/071/2016/JCLA.

**Punto Número Seis:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/094/2016/RJAL.

**Punto Número Siete:** Clausura de la Sesión.

Una vez que se dio a conocer el contenido del Orden del Día conforme al artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto, el **Secretario Ejecutivo** lo sometió a consideración de los Señores Comisionados, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El titular de la Secretaría Ejecutiva, licenciado **Andrés González Galván**, dio paso a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/071/2016/JCLA. **Y Se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al Proyecto de Resolución RR/071/2016/JCLA.**

Acto seguido, el **Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves** manifestó que el recurrente **Andrés Valencia Acebo** expuso que en diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a quien requirió le informara el número de sentencias y resoluciones

que ameritaran el uso de brazaletes de localización y en caso de existir alguna se le indicara los delito que ameritaron el uso de ellos y por medio de quien corre el gasto, así como la duración, requisitos mínimos para el acceso a los brazaletes y reglamentación Estatal., de igual forma solicitó se le informara si existían solicitudes para el uso de brazaletes que hubieren sido rechazadas y en ese caso se le brindaran los detalles por los cuales no fue aceptada dicha petición.

Mencionó que, transcurrido el término de veinte días hábiles para dar contestación a una solicitud de información, y sin que el recurrente tuviera conocimiento de notificación o respuesta alguna por parte de la Unidad de Transparencia de la autoridad señalada como responsable, acudió ante este organismo garante en veinte de junio del año en curso, a fin de interponer Recurso de Revisión.

Informó que en base al acuerdo ap/10/04/07/16 dictado por nuestro pleno, se dio conocimiento que la Plataforma Nacional de Transparencia, presentaba fallas técnicas en su funcionamiento, y se determinó que los Recurso de Revisión que había sido interpuestos, se tramitarían por la vía convencional, hasta en tanto los ajustes del sistema en mención quedaran resueltos, con fin de garantizar a los particulares la protección de su derecho de acceso a la Información.

Comunicó que, admitido el medio de impugnación e se declaró abierto el periodo de alegatos para que las partes manifestaran alegatos, donde únicamente las Oficinas del Gobernador señaladas inicialmente como responsable rindieron alegatos, haciendo llegar a este Instituto oficio donde manifestó que la solicitud no fue formulada ante dicha autoridad, sino ante otro sujeto obligado, mencionó que fue atendido por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas donde expuso que dio respuesta al particular por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde anexó copia certificada de las impresiones de pantallas que comprueban lo antes dicho, el cual mencionó que no le fue posible adjuntarle al SISAI, el Acta del Comité de Transparencia mediante la cual se confirmaba la incompetencia sobre la información requerida en la solicitud.

Informó que, se procedió a determinar el agravio quien se queja de la falta de respuesta a su solicitud de información ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, donde declaró que, la autoridad señalada como responsable, en sus alegatos ante este Instituto, indicó haber dado respuesta a la solicitud de información presentada por el particular a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Señalo que, quienes resolvieron observaron que la autoridad recurrida respetó el derecho humano de acceso a la información, al haber atendido la solicitud de información de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, y toda vez que la solicitud de información presentada por la recurrente ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, fue respondida dentro del plazo este Instituto estima infundado el agravio esgrimido por el recurrente y se confirma la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia del ente señalado responsable.

A continuación el Secretario Ejecutivo por instrucciones del Comisionado Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/071/2016/JCLA.

Como siguiente punto de la Orden del Día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/094/2016/RST. **Y se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al Proyecto de Resolución RR/094/2016/RJAL.**

En uso de la voz la **Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena** mencionó que el recurrente Ángel Francisco García Rodríguez a través de la Plataforma Nacional de Transparencia solicitó información ante la Secretaria de Administración del Estado de Tamaulipas, donde requirió copia de todas las actas de fallo, de todas las licitaciones que se realizaron para la compra de equipo (chalecos, uniformes, armamento, vehículos, equipo tecnológico, equipo táctico, etc) para la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas del año 2010 a la fecha.

Comunicó que, la recurrente manifestó no haber recibido contestación dentro del término legal lo que ocasionó su inconformidad e interpuso Recurso de Revisión en contra de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Mencionó que, fue admitido el medio de impugnación y se declaró abierto el periodo de alegatos para que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera, y consideró preciso destacar que el particular no acudió con oportunidad ante este Instituto a reclamar su derecho de Acceso a la Información, se afirma lo anterior toda vez que la autoridad conto con el termino de veinte días el cual concluyo el dos de agosto del año que transcurre, siendo que el recurrente no acudió ante este Instituto.

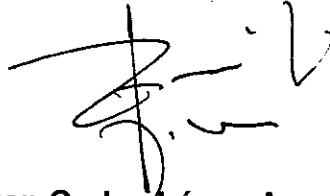
Expresó que, se concluyó el Recurso de Revisión, el cual no fue presentado con la oportunidad que determina el precepto antes señalado, ya que la autoridad contó con un día hábil adicional para dar contestación a la solicitud plantada por el hoy agraviado, tal y como se desprende del acuse de recibido, mismo que hizo llegar el particular como anexo a su recurso de revisión, en el apartado donde se establecieron los plazos de respuesta y notificaciones a su solicitud de información.

Expresó que, trajo consecuencia que la extemporaneidad del recurso de revisión actualizara la hipótesis normativa, y estimó innecesario continuar con el estudio del presente medio de impugnación, por sobreseimiento, por aparecer, luego de admitido el recurso, la evidencia de extemporaneidad en la interposición de presente medio de impugnación, comentó que, en la parte resolutive de este fallo, se declaró el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

El Secretario Ejecutivo por instrucciones del Comisionado Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/094/2016/RJAL.

El Secretario Ejecutivo **Licenciado Andrés González Galván** informó al **Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves** que se han agotado los asuntos del Orden del Día.

Una vez agotados los asuntos del Orden del Día, el Comisionado Presidente dio por terminada la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo las once horas con cinco minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.



**Lic. Juan Carlos López Aceves**  
**Comisionado Presidente**



**Lic. Roberto Jaime Arredia**  
**Loperena**  
**Comisionado**



**Dra. Rosalinda Salinas Treviño**  
**Comisionada**



**Lic. Andrés González Galván**  
**Secretario Ejecutivo**

SECRETARIA  
EJECUTIVA

**itait**

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y APROBADA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.